



G CONSELLERIA  
O SERVEIS SOCIALS  
I I COOPERACIÓ  
B CONSORCI RECURSOS  
/ SOCIOSANITARIS  
I ASSISTENCIALS  
ILLES BALEARS



**PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES (BASES) DEL  
“CONCURSO DE PROYECTOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA LA  
SELECCIÓN DE LAS PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS PARA LA  
CONSTRUCCION DE UNA RESIDENCIA EN PÒRTOL, MARRATXI,  
MALLORCA”**

APROBADO POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN FECHA 13 DE FEBRERO  
DE 2017

# ÍNDICE

## ***I. DISPOSICIONES GENERALES.***

1. OBJETO DEL CONTRATO.	3
2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	3
3. RÉGIMEN JURÍDICO.	4
4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.	5
5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.	7
6. PREMIOS.	8
7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.	8
8. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN Y DIRECCIÓN DE OBRAS.	9

## ***II. FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES.***

9. VALORACION DE PROPUESTAS	11
10. FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS.	11
11. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.	13
12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.	13
13. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.	16
14. DEL JURADO.	17

## ***III. CONDICIONES DE CONTRATACIÓN.***

15. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS	20
16. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.	22
17. DESESTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.	23
18. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.	23
19. RECURSO Y JURISDICCIÓN	24
20. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.	24
21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.	25
22. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.	25
23. ABONO DE LOS PREMIOS	25
24. DISPOSICIÓN FINAL.	26
ANEJOS	27

## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **1. OBJETO DEL CONTRATO.**

**1.1.-** El presente Pliego tiene por objeto establecer la regulación de las condiciones jurídicas que regirán el Concurso de proyectos, con intervención de Jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta arquitectónica que sirva de base para la posterior Redacción del Proyecto básico y de Ejecución de una residencia de 100 plazas en Pòrtol, T.M. de Marratxí, así como aquellos otros documentos y trabajos vinculados al proyecto principal que, en su caso, el ganador o equipo ganador tenga capacidad y titulación suficiente para ejecutar, cuyas obras serán financiadas por el Govern de les Illes Balears y el Consell de Mallorca.

Se considerará la mejor propuesta arquitectónica la que resuelva, de mejor modo a juicio del Jurado, los requerimientos funcionales para el mejor uso del equipamiento, y los formales, estéticos, de relación con el entorno y su naturaleza, de sostenibilidad y cualquier otro valor, de conformidad con éstas cláusulas y el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho objeto corresponde al código 71.11.2 “ Servicios técnicos de arquitectura para edificios” de la nomenclatura de la Clasificación de Productos de Actividades 2008 (CPA-2008), aprobada por el Reglamento (CE) nº451/2008, del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, así como al código 71200000-0 “ Servicios de arquitectura y servicios conexos” de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) aprobado por el Reglamento (CE) nº213/2008, de la Comisión de 29 de noviembre de 2007.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y con la Directiva 2014/24/UE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero.

### **2. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.**

**2.1.-** El órgano de contratación es la Presidenta del Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las Islas Baleares dependiente de la Conselleria de Serveis Socials i Cooperació del Govern de les Illes Balears. En su caso, podrá en virtud del art 51.2. del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público ( en adelante TRLCSP) delegar las competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables. La unidad tramitadora del presente contrato será el Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las Islas Baleares.

**2.2.-** El mencionado órgano de contratación tiene facultad para adjudicar los correspondientes premios y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de

interpretar los presentes Pliegos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho de los interesados en el procedimiento a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

### **3. RÉGIMEN JURÍDICO.**

**3.1.-** El presente concurso de proyectos con intervención de Jurado, sujeto a regulación armonizada se desarrollará conforme a lo previsto en el presente Pliego Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante Bases o PCAP), y en normas legales y reglamentarias de aplicación.

El mismo se convoca conforme a las normas del procedimiento abierto, bajo la forma de Concurso de Proyectos, en los términos previstos en el artículo 184 del TRLCSP, supuesto comprendido en su apartado 2.b), modalidad “concursos de proyectos con primas de participación o pagos a los participantes” y adjudicación ulterior al ganador de los correspondientes contrato de servicios de los proyectos básicos y de ejecución y direcciones de obra de cada actuación en su caso, conforme al supuesto contenido en la letra d) del artículo 174 del mismo texto legal. Por lo tanto, al concursante que sea declarado ganador, según lo dispuesto en estas bases, sin perjuicio de los premios que se establecen se le adjudicará el servicio de redacción del Proyecto básico y de Ejecución y la Dirección de Obra así como los trabajos derivados en su caso, mediante procedimiento negociado sin publicidad y sin concurrencia, en los términos de la Base nº8.

En lo no regulado por este Pliego se le aplicará al presente concurso de proyectos las normas y disposiciones reguladoras de la contratación de servicios, según las previsiones del TRLCSP, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 773/2015 de 28 de agosto por el que se modifica determinados preceptos del reglamento general de la ley de contratos, así como al Reglamento General de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real decreto 1098/2001, (en adelante RGLCAP) en la parte que no se oponga a los anteriores textos normativos y en tanto continúe vigente. Asimismo, tendrá carácter contractual, el Pliego de Prescripciones Técnicas, la oferta presentada por el ganador del primer premio, con el derecho que lleva aparejado, recogido en el párrafo anterior. Serán de aplicación las demás disposiciones que regulan la contratación del sector público tales como la Directiva 2014/24/UE de 26 de febrero del Parlamento Europeo y del Consejo sobre contratación pública (artículos 78 y ss).

**3.2.-** Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudieron ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-

administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en la Base nº19, relativa a los actos susceptibles de interposición del recurso especial en materia de contratación.

#### **4. PARTICIPANTES EN EL CONCURSO.**

**4.1.-** Podrán contratar con la administración las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Los participantes en el concurso deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Podrán concurrir al presente contrato los arquitectos, españoles, comunitarios o no comunitarios, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas, que se encuentren habilitados legalmente para ejercer la profesión en el territorio español y que no se encuentren incurso en ninguna causa de incompatibilidad o prohibición para contratar con las Administraciones Públicas. Se considerarán titulados facultados legalmente para ejercer en territorio español, aquellos que estén en posesión del título correspondiente español, a los titulados de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o titulados no comunitarios con título homologado en España.

Por lo tanto podrán presentarse individualmente o en equipo, bajo la fórmula de unión temporal de profesionales. En el caso de que se presente un equipo multidisciplinar, bajo cualquier forma societaria de carácter civil o mercantil, la propuesta tendrá que ir encabezada por un arquitecto que reúna los requisitos antes mencionados. Se contempla igualmente la participación en las mismas condiciones de personas jurídicas cuyos fines sociales se correspondan con el objeto del concurso, siempre y cuando el director del equipo o el encargado de dirigir los trabajos sea un profesional arquitecto con titulación suficiente, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas.

Podrán contratar, con el Consorcio, las uniones temporales de empresarios y/o profesionales que se constituyan al efecto, que reúnan los requisitos señalados anteriormente, sin que sea necesaria la formalización de la misma en escritura pública hasta que hayan resultado ganadoras. En todo caso, aportarán compromiso suscrito por todas las empresas y/o profesionales integrantes en la UTE, de constituirse formalmente en unión temporal en el supuesto de resultar ganadora del primer premio del concurso, indicando su participación y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se

deriven hasta la extinción del mismo. Los participantes en la UTE quedarán obligados solidariamente con el Consorcio.

Los participante no españoles de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del RGLCAP.

Los restantes participantes extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la misma, que figuran inscritas en el registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación pública de la Organización Mundial del Comercio.

**4.2.-** Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su **solvencia económica, financiera y técnica y/o profesional**, por los medios siguientes:

A. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato tal como se define en el párrafo final del punto 8.3, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Este requisito se entenderá cumplido por el licitador o candidato que incluya con su oferta un compromiso vinculante de suscripción, en caso de resultar adjudicatario, del seguro exigido, compromiso que deberá hacer efectivo dentro del plazo de diez días hábiles al que se refiere el apartado 2 del artículo 151 del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por el asegurador, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

B. Acreditación de la solvencia técnica y/o profesional:

Declaración de los medios materiales y personales con los que cuenta para la realización del contrato, y por tanto de disponer de un despacho profesional abierto y en funcionamiento. Se incluirá expresamente la descripción detallada del equipo de trabajo (se incorpora modelo Anexo III a las presentes Bases), designando la persona o personas que actuarán como responsable de la propuesta, debiendo aportar la documentación acreditativa de la titulación exigida, conforme a la Base 4.1 que antecede, esto es, copia autenticada de la documentación que le habilite

legalmente para ejercer su profesión con titulación suficiente en el territorio español, de acuerdo con sus especialidades y competencias específicas. Las titulaciones podrán ser sustituidas por el certificado del Secretario del Colegio Profesional correspondiente que acredite tal circunstancia.

**4.3.-** Con independencia de la documentación que en el momento de la presentación de propuestas debe ser presentada, el Consorcio se reserva el derecho de comprobación, en cualquier momento, del cumplimiento de los requisitos de capacidad necesarios para participar en el Concurso.

**4.4.-** La no acreditación de los requisitos para concursar implicará la descalificación del Concurso, incluyendo, en su caso, la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado.

**4.5.-** Cada una de las personas o UTEs que tomen parte en el Concurso elaborará una única propuesta. Ningún interesado podrá presentarse en unión temporal si lo ha hecho individualmente, así como tampoco podrá figurar en más de una unión temporal o empresa. La vulneración de la presente cláusula dará lugar a la no admisión de todas las participaciones suscritas por el mismo. Será igualmente causa de la no admisión al concurso la presentación de un mismo equipo técnico o de un mismo miembro de este equipo por varios concursantes.

**4.6.-** No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas y profesionales que hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente concurso, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de los participantes.

**4.7.-** Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en los términos recogidos en la Base nº 12.2.2.2.

## **5. INCOMPATIBILIDADES Y DEBER DE ABSTENCIÓN.**

**5.1-** No podrán participar en el concurso, como titulares o como miembros de equipos, personas comprendidas en los siguientes supuestos:

- Los miembros del Jurado y los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Quienes tengan, con los anteriores, parentesco por consanguinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo grado.
- Quienes se encuentren asociados, o mantengan relaciones de servicio o colaboración profesional con los miembros del Jurado y con los redactores del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Ningún participante podrá establecer ningún tipo de relación profesional con los miembros del Jurado durante el periodo de celebración del concurso.

**5.2.-** Todos los concursantes deberán cumplir los requisitos de capacidad descritos en los artículos 54 y siguientes del TRLCSP y no incurrir en ninguna de las prohibiciones para contratar previstas en el artículo 60 del mismo texto legal. En el supuesto de que alguno de los participantes en el concurso o de los integrantes del equipo ostente la condición de funcionario, deberá presentar autorización de compatibilidad para el ejercicio de actividades profesionales fuera de las Administraciones Públicas.

## **6. PREMIOS.**

Se otorgarán 3 premios con las siguientes cuantías:

Primer premio	15.000 €
Segundo premio	5.000 €
Tercer premio	4.000 €

El jurado podrá otorgar, además, todas aquellas menciones que considere conveniente.

Los importes del primer premio es un anticipo por la redacción del proyecto básico y forman parte de los honorarios del mismo.

## **7. EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.**

Existe crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven del abono de los premios recogidos en la cláusula 6 de este pliego además del correspondiente IVA que no está incluido en ellos, con cargo a la aplicación presupuestaria 17401.313A01.74375.00 en el Presupuesto del año 2016.

La financiación del presente concurso de proyectos se corresponde al 100 por 100 con fondos propios del Consorcio de Recursos Sociosanitarios.



## 8. CONTRATACIÓN POSTERIOR DEL PROYECTO Y DIRECCIÓN DE OBRAS.

**8.1.-** La obtención del Primer premio otorgará al ganador el derecho a optar a la adjudicación del **contrato de redacción del proyecto básico, de ejecución y la dirección de las obras. Y también a la dirección de la ejecución de las mismas, el estudio de seguridad y salud, la coordinación de seguridad y salud, el proyecto de la actividad y la dirección de la ejecución de la misma, siempre que la propuesta ganadora incluya** y acredite la disponibilidad de los medios técnicos y humanos acordes con la naturaleza de estos encargos, además de cuantos trabajos o proyectos técnicos complementarios sean precisos para la obtención de las pertinentes licencias y autorizaciones.

Para la contratación de la propuesta ganadora se abrirá un procedimiento negociado, sin publicidad y sin concurrencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 174.d del TRLCSP y los aspectos económicos y técnicos serán objeto de negociación entre las partes.

El procedimiento negociado establecerá, aquellas fases o partes de los proyectos que serán objeto del contrato, en función de las titulaciones de los miembros que componen el equipo ganador. Cada una de las fases o prestaciones se iniciará cuando así lo determine el órgano de contratación, previa aprobación de las fases anteriores.

Los plazos para la ejecución del contrato serán de **2 meses** para la presentación de la documentación necesaria para solicitar la licencia integral municipal de las obras, a contar desde la firma del contrato. **3 meses** para la presentación de la documentación necesaria para iniciar el procedimiento de licitación de las obras, a contar desde la aprobación del proyecto básico por el órgano de contratación.

**8.2.-** El cálculo de honorarios se ha realizado aplicando el importe del Presupuesto de Ejecución Material medio para proyectos de similares características realizados por este Consorcio y sobre este, los porcentajes medios de las ofertas realizadas por los distintos técnicos para los proyectos.

**8.3.-** Se adjunta tabla en la que se resumen los honorarios por redacción de las diferentes actuaciones. Estas cantidades constituirán los importes máximos del procedimiento negociado, que se realizará en su caso.

### PROYECTOS TÉCNICOS

Honorarios arquitecto proyecto básico	94.454,29
Honorarios arquitecto proyecto ejecutivo	70.840,72
Honorarios estudio seguridad y salud	8.453,20

Honorarios ingeniero	proyecto actividades	18.640,23
Honorarios ingeniero	proyecto instalaciones	18.640,23
<b>TOTAL Proyecto</b>		<b>211.028,67</b>
	IVA al 21 %	44.316,02

#### DIRECCION DE OBRAS

Honorarios arquitecto dirección obras		70.840,75
Honorarios arquitecto técnico dirección de ejecución		74.963,70
Honorarios coordinación en materia seguridad y salud		19.971,00
Honorarios ingeniero dirección de las obras		37.280,48
<b>TOTAL Dirección Obra</b>		<b>203.055,93</b>
	IVA al 21 %	42.641,75

De acuerdo con el art. 184.4 del TRLCSP y 78 de la Directiva 2014/24/UE, la cuantía del presente concurso de proyectos asciende a **438.084,60 Euros** (IVA no incluido), resultado de la cuantía del contrato de servicios que pudiera adjudicarse posteriormente y el importe total de los pagos y primas.

**8.4-** Durante la fase de negociación, el Consorcio podrá exigir al adjudicatario las variaciones al proyecto que hubieran sido sugeridas por el Jurado u otras variaciones de detalle y programáticas que pudieran ser precisas en función de las necesidades y objetivos que en el momento de la contratación se requieran, a juicio del órgano de contratación, tanto por razones técnicas, económicas o de otros tipo, siempre que tales variaciones no alteren sustancialmente la idea ganadora.

La no aceptación por el adjudicatario de las variaciones establecidas por el Consorcio podrá dar lugar al desistimiento del procedimiento negociado.

**8.5.-** El inicio del procedimiento de contratación para la redacción del Proyecto básico y de ejecución y la Dirección de obra se formalizará, por el Consorcio en un plazo de tres meses, contados a partir de la adjudicación del presente concurso de proyectos. El ganador del concurso y adjudicatario posterior del contrato de redacción de proyecto y dirección de obra, no podrá ceder ni subcontratar tales trabajos de redacción de Proyectos y Dirección de obra.

De no llevarse a cabo la contratación del procedimiento negociado o de algunas de las prestaciones del mismo por causas sobrevenidas, ya sean de naturaleza

económica, de adaptación de planeamiento u otras que imposibiliten seguir adelante con el mismo a juicio del órgano de contratación, no darán derecho al ganador del concurso a percibir cantidad adicional alguna en concepto de lucro cesante, una vez satisfecho el importe del premio obtenido.

## **II FASE DE SELECCIÓN DE LOS GANADORES**

### **9. VALORACION DE PROPUESTAS**

#### **9.1.- Criterios de adjudicación.**

Para la valoración de los trabajos presentados, la posible adjudicación de menciones y la selección del trabajo premiado el Jurado tendrá en cuenta, a la hora de ponderar los trabajos, los siguientes criterios y puntuaciones:

1. Concepción general del edificio, implantación en el terreno, adecuación medioambiental: orientación y control energético, y diseño de la actuación para minimizar los costes de mantenimiento ..... 50 puntos
  2. Resolución de los espacios comunitarios y su relación con los espacios exteriores. Espacios exteriores controlados de uso autónomo para los usuarios.... 30 puntos
  3. Accesibilidad universal, economía en los elementos de circulación para la mejora laboral y de las autonomía de los usuarios ..... 20 puntos
- Valoración total... 100 puntos

El Jurado, sobre una valoración total de 100 puntos, ponderará los criterios anteriores en cada uno de los trabajos presentados. El jurado descartará aquellas propuestas que no alcancen el 50 % de los puntos en alguno de los apartados.

### **10. FASES DEL CONCURSO Y PLAZOS.**

#### **10.1.- Fase de información y consultas.**

Los interesados podrán realizar consultas sobre los **aspectos técnicos** del concurso, exclusivamente por correo electrónico a la siguiente dirección **consultasconcurso@cssanitari.caib.es** durante los primeros 30 días naturales.

Las consultas serán evaluadas por una Comisión integrada por dos técnicos designados por el órgano de contratación, quienes colegiadamente resolverán las dudas técnicas que planteen los participantes en el plazo de tres días hábiles.

Tanto las cuestiones planteadas como las respuestas de las mismas serán publicadas en el Perfil del contratante, siendo facilitadas al Jurado en el momento de su constitución a efectos interpretativos de las Bases.

## **10.2.- Fase de presentación de proposiciones.**

**10.2.1-** Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación. El plazo de presentación de las proposiciones de **52 días naturales** a contar desde el día siguiente a la fecha del envío del anuncio del concurso al DOUE. Hora límite del último día de presentación: 14:00 horas.

**10.2.2.-** Las funciones de Secretaría del concurso serán llevadas a cabo por el Consorcio correspondiéndole la recepción de los trabajos descritos en este Pliego de Bases.

**10.2.3.-** La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar la fecha de imposición del envío, con el resguardo correspondiente, y comunicar al órgano de contratación, por fax o por telegrama, la remisión de la proposición antes de la finalización del plazo indicado. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico a **la dirección abajo indicada**, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente el lema y el destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso de que fuera recibida fuera de plazo fijado en el anuncio de licitación. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

A los efectos anteriormente indicados, la dirección y nº de fax son los siguientes:

**Secretaría del Concurso de proyectos con intervención de jurado para la residencia de Pòrtol. Marratxí**

**Consorcio de Recursos Sociosanitaris i Assistencials de les Illes Balears.**

**Plaça de la Drassana, 4 - 07012 - Palma**

**Correo electrónico [secretariaconcurso@cssanitari.caib.es](mailto:secretariaconcurso@cssanitari.caib.es)**

**Tel. 971 17 74 30 Fax 971 17 74 33.**

**10.2.4.-** Las proposiciones se dirigirán al Consorcio de Recursos Sociosanitaris en la dirección antedicha, pudiendo presentarse también en los lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre LPACAP. Cuando los licitadores opten por la NO presentación de las proposiciones en el Registro del Consorcio,

deberán remitir a la Secretaria del Concurso, por fax o correo electrónico, escrito comunicando el envío, con indicación del contrato al que concurre y acompañado del registro de entrada en la Administración o entidad correspondiente.

**10.2.5.-** La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el participante de la totalidad del contenido del presente Pliego (Bases) y del de Prescripciones Técnicas.

## **11. GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.**

De acuerdo con lo establecido en el art. 103 del TRLCSP los participantes en el concurso no deberán constituir garantía provisional. Asimismo, en consonancia con lo estipulado en el art. 95.1, párrafo segundo, del TRLCSP, dadas las características del presente procedimiento de licitación, no se exigirá la constitución de garantía definitiva al ganador del concurso, sin perjuicio de su procedencia en el procedimiento negociado sin publicidad previsto en la Base nº8, en concordancia con el art. 174.d del TRLCSP

## **12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS CONCURSANTES.**

**12.1.-** Las proposiciones constarán de un sobre/paquete cerrado, en el que se referencie el siguiente título “**Concurso de proyectos con intervención de jurado para la Residencia de Pòrtol. Marratxí**” E identificando en su exterior exclusivamente con el **LEMA** elegido por los concursantes para preservar el anonimato.

**Los sobres/paquetes se presentarán en embalaje opaco y cerrado, el cual contendrá dos sobres cerrados con el lema elegido por el concursante escrito en su exterior.** El LEMA será elegido libremente por el participante que en ningún caso deberá coincidir con el nombre real de éste, ni, en su caso, con el de ningún miembro del equipo o denominación social de la persona jurídica participante. El LEMA que servirá para identificar los trabajos, aparecerá en toda la documentación gráfica y escrita, en su ángulo superior derecho. En todo caso se evitará que en la entrega en el Registro o en el paquete aparezcan datos que identifiquen a los concursantes.

Toda la documentación técnica y administrativa que se aporte deberá presentarse en catalán o castellano.

El contenido de cada sobre, tendrá los requisitos que se señalan en los apartados siguientes:

**12.2.- SOBRE NÚMERO 1:** Deberá tener el siguiente título: “**SOBRE Nº1: Documentación General para el Concurso de proyectos con intervención de jurado para la residencia de Pòrtol. Marratxí.**” Su contenido será el siguiente:

**12.2.1.-** Identificación del concursante a efectos de notificaciones. Deberá incluirse la dirección completa del concursante a efectos de notificaciones incluyendo número de fax y dirección de correo electrónico, a cuyos efectos deberá suscribirse

solicitud de participación con arreglo al modelo incorporado como Anexo I a las presentes Bases.

Se indicará de forma expresa, en el caso de no resultar premiado, si el concursante prefiere permanecer en el anonimato, tanto en la exposición pública de los trabajos presentados, como en su posible publicación. La ausencia de este dato será interpretado como que el autor no desea conservar el anonimato. Los trabajos premiados no podrán conservar el anonimato, aun cuando se hubiese solicitado expresamente.

**12.2.2-** El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

**12.2.2.1.- Documento Nacional de Identidad**, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo. Se acompañará copia autenticada del CIF.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento general de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga o en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

**12.2.2.2.-** Cuando el licitador actué mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación. Se acompañará copia autenticada del DNI del representante.

**12.2.2.3.-** Solvencia económica, financiera, técnica y profesional, según los términos y requisitos recogidos en la Base nº4.2. del presente pliego.

**12.2.2.4.-** Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones de contratar con la Administración conforme al artículo 60 del TRLCSP, comprendido expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (se incorpora modelo orientativo como Anexo III).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

**12.2.5.-** Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

**12.2.6.-** Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

**12.3.- SOBRE NÚMERO 2:** Deberá tener el siguiente título: **“SOBRE Nº2: Documentación Técnica para el Concurso de proyectos con intervención de jurado para la residencia de Pòrtol. Marratxí.”**

Al exigirse la presentación de la propuesta técnica bajo LEMA con objeto de preservar el anonimato de los concursantes, en ningún lugar de la documentación podrá figurar el nombre o signo que pueda identificar, directa o indirectamente, al autor o autores de los trabajos. Quedarán excluidas del Concurso aquellas propuestas que vulneren, por cualquier medio, el requisito del anonimato.

El contenido de este sobre será el siguiente:

#### **12.3.1.- Paneles**

La propuesta de cada lote se presentará en **dos (2)** paneles, formato **DIN A1**, montados en tablero ligero de cartón pluma. El panel tendrá rotulado el **LEMA** en la esquina superior derecha con unas dimensiones de 4cm de alto.

En los paneles se incluirán todos los planos necesarios a juicio del concursante para la adecuada definición de la propuesta.

Los planos se presentarán a escala definida y de uso común. Se admitirán infografías, perspectivas o cualquier expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas (pero no maquetas).

#### **12.3.2.- Documentación en CD**

Se adjuntará un CD que contendrá la siguiente información:

- Reproducción del panel en archivo pdf. El archivo se nombrará con el **LEMA** y deberán tener un tamaño razonable (no superior a 5Mb cada uno) con una resolución recomendada de 300 dpi.

- **Memoria descriptiva** justificativa de la propuesta incluida en los paneles, en formato doc. que deberá tener un máximo de 3 páginas, a una cara en formato DIN A-4, tipo de letra Arial 11.

El CD deberá estar identificado exclusivamente mediante la inscripción del LEMA escogido por el concursante, coincidente con el que figura en los paneles de la propuesta.

Estos archivos serán empleados tanto para posibles publicaciones como para compilar un CD que contenga todas las propuestas y pueda, si se considera conveniente, ser repartido a los miembros del Jurado con anterioridad a sus deliberaciones, para su estudio detallado.

**12.4.-** Cada concursante no podrá presentar más de una propuesta. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta agrupado con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurando con otro grupo de empresas. La contravención de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

**12.5.-** Los concursantes deberán indicar expresamente, en su caso, la documentación aportada en sus proposiciones que tiene carácter confidencial a los efectos previstos en el artículo 140.1 del TRLCSP.

**12.6.-** El Consorcio pone a disposición de los concursantes, al objeto de preparar adecuadamente sus propuestas en el Perfil del contratante el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares o Bases del Concurso, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás información a que hace referencia el artículo 53 del TRLCSP.

**12.7.-** El Consorcio no asumirá responsabilidades de las que se puedan deducir reclamaciones de indemnización por daños o pérdidas en los envíos de las proposiciones.

### **13. ANONIMATO DE LAS PROPUESTAS.**

**13.1.-** Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos hasta que se produzca el fallo del jurado y la consiguiente apertura del sobre nº 1, comprensivo de la documentación administrativas y la identificación de los participantes.

**13.2.-** Los concursantes se comprometen por el mero hecho de presentar su propuesta, a no divulgar la misma, por sí o por medio de cualquiera de los miembros del equipo, antes del fallo del Jurado, para garantizar el anonimato y preservar la objetividad del concurso. El incumplimiento de este compromiso determinará la inmediata descalificación de la propuesta.



**13.3.-** Los concursantes no podrán mantener comunicaciones referentes al concurso con los miembros del Jurado. Serán excluidas las propuestas que vulneren el contenido de la presente Base.

**13.4.-** Tal y como se ha indicado en la Base nº12 que antecede, las proposiciones y la documentación exigida se presentarán bajo LEMA en un único paquete, sin otra identificación exterior que la denominación del concurso, y el LEMA elegido, que aparecerá tanto en los sobres o paquetes que contengan los trabajos, como en la documentación incluida en los mismos, de tal manera que éstos sean examinados por el Jurado bajo absoluto anonimato. **Los datos de los concursantes vendrán reflejados exclusivamente en el interior del sobre número 1 de documentación administrativa con el contenido recogido en la Base nº 12.2**

**13.5.-** Para garantizar y preservar el anonimato, en el caso de envío de la documentación por cualquier tipo de servicio de correos o mensajería, no debe figurar en los sobres o paquetes dato alguno que pueda revelar su identidad de los participantes. Si por motivos de seguridad, se hiciese necesaria la identificación de la persona que hace la entrega, esta información será borrada o destruida de los envoltorios antes de que los sobres sean entregados al jurado.

**13.6.-** El material recibido será desempaquetado y preparado para su examen por el Jurado por personas ajenas al mismo, dando traslado a este de una certificación de las proposiciones presentadas, en la que solo se consignarán el número de orden de los trabajos recibidos y su lema.

#### **14. DEL JURADO.**

De conformidad con lo previsto en el art. 323 del TRLCSP, la Mesa de contratación se constituirá en Jurado de los concursos de proyectos. Será el órgano responsable de valorar y clasificar las propuestas presentadas a fin de determinar aquella que estime más adecuada a los fines objeto de la licitación de acuerdo con los criterios de valoración expuestos en la Base nº9 y conforme a la relación de premios establecida. Una vez recaído su fallo, lo elevará al Órgano de Contratación para su aprobación y resolución del concurso.

Su actuación se ajustará al contenido del presente Pliego y, supletoriamente, a lo establecido para los órganos colegiados a los artículos 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector público.

##### **14.1.- Composición del Jurado.**

El Jurado estará compuesto por **once (11)** miembros con derecho indelegable de voto, excepto el secretario, sin perjuicio del derecho a delegar su representación o de los supuestos de sustitución por ausencia, de los que al menos una tercera parte reúnen la condición de ser arquitectos o ingenieros titulados:

Presidente: El Director General de Dependencia, el Director General de Planificación o la Secretaria General de la Conselleria de Serveis Socials.

1. Un representante del Consell de Mallorca o el Institut Mallorquí d'Afers Socials.
2. El Gerente del Consorcio o un arquitecto designado en su sustitución.
3. Un arquitecto designado por el Institut Mallorquí d'Afers Socials.
4. Una arquitecta del Consorcio o un arquitecto designado en su sustitución.
5. Un arquitecto elegido por el Ayuntamiento de Marratxí.
6. Un arquitecto designado a propuesta del Colegio Oficial de Arquitectos de las Baleares.
7. Un representante de la Intervención del Consorcio.
8. Un representante de los Servicios Jurídicos de la Conselleria.
9. Un técnico con experiencia en la gestión y dirección de residencia.

Secretario del Jurado: Un técnico jurídico del Consorcio. Actuará con voz pero sin voto.

El órgano de contratación nombrará un suplente para cada uno de los miembros del Jurado que actuará en caso de ausencia del respectivo titular.

La identidad de los miembros del Jurado será publicada en el Perfil del Contratante del Consorcio, de conformidad con lo establecido en el TRLCSP, a los efectos de poder solventar posibles incompatibilidades según el contenido de la Base nº5.

#### **14.2.- Funciones del Jurado.**

Serán funciones del Jurado:

El análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.

El análisis de las propuestas presentadas y la evaluación de las mismas.

La vigilancia y el cumplimiento del anonimato riguroso con el que deberá examinarse la documentación.

La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos que se recogerá en acta y que podrá deberse a las siguientes causas:

- Entrega de las propuestas fuera de plazo o sin ajustarse a lo establecido en las presentes bases.
- Insuficiencia de la documentación aportada para una adecuada valoración de la propuesta.
- La presentación de trabajos ya publicados o divulgados, o la divulgación de las propuestas presentada antes de la proclamación de resultados.
- La existencia de inexactitudes y contradicciones flagrantes en el contenido de la propuesta.
- La presentación de más de una proposición, individualmente o como miembros de una o más uniones temporales de empresas.
- Cualquier intento de presión a los miembros del Jurado, debidamente acreditada.
- Quebrantamiento del anonimato por revelación de la autoría del mismo cualquiera que sea el medio empleado o por difusión o publicación de la propuesta antes del fallo en los términos establecidos en las bases nº13.1 y 13.2.

Elaborar la propuesta razonada de la resolución definitiva en relación con todas las propuestas premiadas que figurará en el acta.

#### **14.3.-Funcionamiento del Jurado.**

El Jurado será convocado por su Presidente para su constitución a los efectos de análisis de la documentación, admisión y exclusión de los trabajos presentados. El quorum para **la válida constitución del Jurado** y el ejercicio de dichas funciones, **requerirá al menos dos tercios de sus miembros**, en la que al menos **cuatro (4)** de ellos reunirá la condición de Arquitectos, siendo imprescindible para su constitución la presencia del Presidente, un representante de la del Departamento Económico del Consorcio y un representante de los Servicios Jurídicos de la Conselleria, o de las personas en quienes hayan delegado su participación, y siempre con la presencia del secretario. Sus decisiones serán tomadas por mayoría simple, disponiendo el Presidente de voto de calidad en caso de empate.

En el acto de constitución del Jurado sus miembros declararán acerca de la no existencia de incompatibilidades, previstas con carácter general en el TRLCSP. En caso de existir alguna incompatibilidad, el miembro del Jurado afectado por la misma deberá abandonarlo y, en este supuesto, se nombrará a otro que reúna los requisitos del incurso en incompatibilidad.

De cada sesión que celebre el Jurado se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y el tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados adjuntándose, en su caso, el voto particular que pudiere formular el miembro del Jurado cuya opinión sea discrepante con la mayoría.

En tanto no se produzca el fallo los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su función.

Se podrá nombrar una Comisión Técnica al objeto de que, previamente a las deliberaciones del Jurado, examine los documentos presentados y emita informes de carácter técnico sobre los aspectos más relevantes de cada uno de los trabajos propuestos. La Comisión Técnica, en tal caso, podrá emitir al Jurado los informes técnicos que se estimen, si bien este Jurado podrá mantener o no los criterios de la Comisión Técnica.

Solamente podrá declararse desierto alguno de los premios cuando para ello se cuente con el voto unánime de los miembros del jurado.

Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación de las mismas en caso de duda o de otras cuestiones suscitadas de resultas de este concurso, serán resueltas por el Órgano de Contratación a propuesta del Jurado; sus acuerdos gozarán de la presunción de interpretación auténtica de las presentes bases.

#### **14.4.- Procedimiento para la deliberación, votación y fallo del Concurso.**

El Jurado válidamente constituido para ello en los términos fijados en la Base que antecede, realizará la apertura de las proposiciones presentadas en tiempo y forma, en el lugar y hora señalados en el Perfil del Contratante. Una vez celebrada la sesión, se publicará en el Perfil del contratante ordenados por su lema, la relación de participantes que han optado al concurso.

El Jurado llevará a cabo el procedimiento de selección con arreglo a los criterios de valoración establecidos en la Base nº9.1, en función del número de concursantes y la calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. Ganará la propuesta que obtenga mayor número de votaciones a favor, y por tanto que haya obtenido el mayor número de puntos, en cada uno de los premios y de producirse un empate se procederá a una nueva discusión; solamente tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del Presidente. Ningún miembro del Jurado podrá emitir un voto de abstención.

El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas premiadas son merecedoras de ello. Se recogerá en acta igualmente el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo.

Se podrán emitir votos particulares siempre que lo requiera alguno de los miembros del Jurado.

El fallo del Jurado indicará, por su lema, cual es la propuesta ganadora, así como aquellas que merezcan una mención especial del Jurado. Solo se podrá conceder un primer premio, el resto de las propuestas que el jurado considere mejores, deberán tener un orden de prelación. El Jurado emitirá, asimismo pronunciamiento sobre las propuestas que hayan sido excluidas, con el correspondiente razonamiento técnico que lo sustente.

Una vez emitido el fallo, el secretario convocará a la mesa de contratación para la apertura de los sobres de documentación administrativa (Sobre nº1) de la propuesta ganadora y la correspondiente a cada una de las menciones, que se realizará en un acto público convocado por medio del Perfil del Contratante del Consorcio. Asimismo, se procederá a la apertura de la documentación administrativa de los candidatos excluidos a los efectos de la oportuna notificación del acto de exclusión, con apertura del plazo establecido para la interposición del recurso especial a que se refiere el artículo 40 del TRLCSP, en su caso.

El plazo para la emisión del fallo del Jurado y adjudicación del concurso será de **dos meses** desde la finalización del plazo para la presentación de propuestas. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil del contratante del Consorcio, anunciando una nueva fecha para la adjudicación de los premios del Concurso.

### **III CONDICIONES DE CONTRATACIÓN**

#### **15. ADJUDICACIÓN DE LOS PREMIOS**

**15.1.-** El órgano de contratación adjudicará los premios conforme a la propuesta del Jurado, incluyendo, en su caso, las modificaciones necesarias para garantizar su viabilidad, siempre de acuerdo con el ganador del concurso. La concesión efectiva de los premios quedará condicionada a que se haya incluida la preceptiva documentación y que esta sea correcta y demuestre fehacientemente la capacidad para contratar, ausencias de prohibiciones de contratar y demás requisitos señalados en este Pliego.

**15.2.-** Si el órgano de contratación observara defectos u omisiones subsanables en la documentación administrativa presentada por alguna de las propuestas premiadas, lo comunicará a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles puedan subsanar dichos defectos.

**15.3.-** En el supuesto de que el licitador titular de la propuesta ganadora del primer premio, no cumpla con los requisitos exigidos o no subsanara los defectos, el órgano de contratación dejará sin efecto el fallo del jurado y se reserva el derecho de declararlo desierto, previa audiencia del Jurado. En su caso, adjudicará el Concurso al siguiente concursante que haya resultado merecedor de mención según la prevalencia del jurado, siempre que cumplan los requisitos exigidos en las presentes Bases. Si ninguno de los premiados cumpliera con los requisitos exigidos se declarará el concurso desierto.

**15.4.-** El órgano de contratación, sin perjuicio de lo especificado en la Base nº15.2 que antecede, requerirá a los concursantes propuestos como ganadores de los distintos premios para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde el siguiente a aquel en que hayan recibido el requerimiento, presenten la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en la forma que se establece en la Base nº16.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su propuesta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que se hayan quedado clasificadas las proposiciones, en consonancia con el contenido de la Base nº15.3.

**15.5.-** El órgano de contratación deberá adjudicar los distintos premios del concurso, dentro de los **cinco días** hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

La adjudicación deberá acomodarse a la propuesta del Jurado, salvo que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

**15.6.-** La adjudicación deberá notificarse a los participantes, salvo aquellos que hayan ejercitado expresamente su derecho a mantenerse en el anonimato, e los

términos previstos en la Base nº 12.2.1, y, simultáneamente, publicarse en el Perfil del Contratante del Consorcio.

## **16. - DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

**16.1.-** Los participantes propuestos como ganadores deberán acreditar, en el plazo establecido en la Base nº15.4, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**16.1.1.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la seguridad social se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13, 14 y 15 del Reglamento de la ley de contratos de las administraciones públicas:

- **Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo**, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

- (Declaración de Hacienda) o **Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado**, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o algunas de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del RGLCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.1.2.-** La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

**16.2.-** Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del RGLCAP y en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto. No obstante lo anterior, el participante propuesto como ganador de los premios, no estará obligado a aportar dichas certificaciones, si en la declaración responsable a que se refiere la Base nº12.2.2.4 ha autorizado expresamente a la Administración contratante para obtener de la

Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.

Cuando, como consecuencia de problemas técnicos o cualquier otra circunstancia sea imposible para esta administración obtener vía telemática los certificados acreditativos de la situación de estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y con la Seguridad Social, se requerirá al participante propuesto para que sea éste el que en el **plazo de 5 días hábiles presente las mismas**.

**16.3.** Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente de sus obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

#### **17. DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO Y RENUNCIA DEL CONCURSO.**

En los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a celebrar el concurso por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo, en ambos casos, indemnizar a los licitadores de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

En caso de llevarse a cabo el desistimiento del concurso después de la fase de presentación de propuestas, se indemnizará a los concursantes admitidos de los gastos en los que hubieren incurrido previa presentación de solicitud en la Administración convocante. Para ello deberán presentarse debidamente acreditados, en el plazo de diez días naturales desde la comunicación del acuerdo de desistimiento o renuncia, los gastos efectuados hasta la fecha del mismo, siempre que presenten una relación directa con la proposición presentada, con aportación de las facturas correspondientes. Transcurrido dicho plazo no habrá derecho a exigir indemnización alguna. La suma global de las indemnizaciones destinadas no podrá superar el importe previsto para el primer premio de dicho Lote. La tramitación se realizará conforme a lo previsto en los siguientes pliegos, en el art.155 del TRLCSP y de acuerdo a los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

#### **18. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS CONCURSANTES.**

Todos los concursantes tienen derecho a examinar los trabajos admitidos durante el periodo de un mes desde la comunicación del fallo del Jurado. En caso de acordarse la exposición pública de los trabajos, se entenderá que este derecho de información

quedará cumplido por la apertura al público de dicha exposición y/o la publicación en el Perfil del Contratante del Consorcio.

Toda documentación gráfica y escrita comprensiva de las propuestas técnicas de los distintos participantes quedará en poder de la entidad convocante con la finalidad de gestionar la publicación de los resultados del Concurso.

## **19. RECURSO Y JURISDICCIÓN.**

**19.1.-** Serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación previsto en el art.40 del TRLCSP, los actos relacionados en el apartado 2 del citado artículo. Este recurso se planteará con anterioridad a la interposición del recurso contencioso administrativo, en los plazos y con los requisitos recogidos en los artículos 42 y ss del TRLCSP.

**19.2.-** El orden jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que se planteen en el desenvolvimiento del presente concurso.

## **20. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.**

Los concursantes premiados cederán al Consorcio los derechos de explotación, reproducción, exposición y publicación de las propuestas presentadas al concurso, de conformidad con la legislación de propiedad intelectual y para el ámbito nacional e internacional y sin límite temporal, ni de medios, incluyendo, en su caso, las variaciones de detalle y programáticas que pudieren ser precisas en función de las necesidades y objetivos que motivaron el Concurso.

Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados - autoría, originalidad de la obra y del pleno ejercicio de los derechos cedidos indicados en el presente Pliego - no pudiendo el Consorcio utilizar ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, ni para ser empleados para otros fines que los referidos en el presente Pliego, ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos o ingenieros diferentes de los respectivos autores.

Todos los participantes en el Concurso ceden al Consorcio los derechos de explotación que correspondan, al objeto de publicidad de la convocatoria y sus resultados, tales como la publicación, difusión y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos participantes no premiados que lo hubieren solicitado.

Los participantes premiados no podrán hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la participación en el concurso, bien sea de manera parcial o total, sin autorización expresa del órgano de contratación.

En el supuesto de que la ejecución se llevara a cabo por un tercero ajeno al Consorcio, éste podrá ceder a favor del tercero los derechos adquiridos sobre el trabajo presentado por el concursante ganador del Concurso.



## **21. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

Los participantes en el presente concurso deberán respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión del concurso en general. No podrá, sin previa autorización escrita del Consorcio, publicar noticias, dibujos y/o fotografías de las obras objeto del concurso, ni autorizar a terceros su publicación. El incumplimiento de las obligaciones reseñadas se establece expresamente como causa de resolución del contrato.

En materia de Protección de datos de carácter personal se estará a lo dispuesto en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP y disposiciones concordantes.

El licitador identificará en toda la documentación que presente aquella información que tendrá la consideración de confidencial, en consonancia con la Base nº12.5 y lo estipulado en el artículo 140 del TRLCSP.

## **22. EXPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.**

El Consorcio podrá realizar la difusión que considere oportuna a través de exposiciones y publicaciones de todos o parte de los trabajos presentados al Concurso, citando su procedencia y autoría, salvo en aquellos casos en los que los concursantes hayan solicitado expresamente en la Solicitud de Participación (Anexo I) permanecer en el anonimato en caso de no resultar premiados.

Igualmente el Consorcio podrá publicar todos los trabajos presentados en soporte papel, digital e incluso en internet en las mismas condiciones establecidas para la exposición.

## **23. ABONO DE LOS PREMIOS.**

**23.1.-** El pago de los premios de los que consta el presente concurso se realizará contra factura expedida por el respectivo ganador, en concepto del premio recibido, por el importe que corresponda según las cuantías detalladas en la Base nº6 a la que se le añadirá la cantidad correspondiente en concepto de IVA.

Si el ganador del primer premio hubiese concurrido al concurso mediante compromiso de constitución en UTE, esta deberá formalizarse con anterioridad a la expedición de la correspondiente factura por el importe del premio.

**23.2.-** La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en la redacción dada por el Ley 11/2013, de 26 de julio, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento del plazo estipulado, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre.

**23.3.-** El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a esta última el acuerdo de cesión.

#### **24. DISPOSICIÓN FINAL.**

En los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, se estará a lo previsto en las normas reguladoras del contrato de servicios, de conformidad con lo previsto en el art. 187.9 del TRLCSP así como la Directiva 2014/24/UE.

**ANEXO I DOCUMENTO A INCORPORAR EN EL SOBRE NUM.1**

**PARTICIPACIÓN bajo lema:** \_\_\_\_\_

**D/Dña  
mayor de edad, con domicilio en**

**Con D.N.I.(1)**

Enterado del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Bases) y del de Prescripciones Técnicas que rigen el **“Concurso de proyectos con intervención de jurado para la residencia de Pòrtol. Marratxí”**, organizado por el Consorcio de Recursos Asistenciales y Sociosanitarios de las Islas Baleares, tramitado mediante procedimiento abierto, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre .....

*(propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias)*

Manifiesta su capacidad para concurrir al mismo y solicita que se acepte su participación para lo cual aporta la siguiente documentación:

- Esta solicitud de participación, debidamente firmada en original.
- Todos los documentos requeridos en la base 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (Bases del Concurso).

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de 2017

**Fdo.**

En caso de no resultar premiados, se prefiere permanecer en el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación en papel o Web (marcar con una X en el cuadro en caso afirmativo)

**DATOS DEL ARQUITECTO RESPONSABLE**

**LEMA** \_\_\_\_\_

**D/Dña**

**Con D.N.I.(1)**

**Con Despacho Profesional en:**

**Ciudad**

**CP:**

**País**

**Teléfono:**

**Correo electrónico**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Que en relación al **“Concurso de proyectos con intervención de jurado para la residencia de Pòrtol. Marratxí”**, los integrantes del equipo que participarán en la elaboración de la propuesta que dirijo son los siguientes:

Otros autores de la propuesta (nombre, apellidos, NIF y profesión o titulación):

- .....
- .....
- .....
- .....
- .....

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso;

Firma la presente en \_\_\_\_\_, a de \_\_\_\_\_ de 2017

Firmado:

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (Lopd), se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el Consorcio de Recursos Sociosanitarios y Asistenciales de las islas baleares. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso.

(1) Documento nacional de identidad o documento, que si fuera necesario, lo sustituya reglamentariamente.

**ANEXO II.- COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN EN UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS/PROFESIONALES (UTE).**

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**

Teniendo conocimiento de la convocatoria del “**Concurso de proyectos con intervención de jurado para la residencia de Pòrtol. Marratxí**”, por medio del presente:

D/Dña.....NIF.....

D/Dña.....NIF.....

(...)

Sociedad NIF

.....  
*Representada por D/Dña NIF*

.....  
*Manifiestan el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas en caso de resultar ganador del Concurso, acordando los siguientes porcentajes de participación de cada uno de los componentes que formarán la U.T.E.:*

*Nombre y apellidos NIF Porcentaje de participación en la UTE (%)*

.....  
*Asimismo acuerdan designar como representante e interlocutor único ante la Administración convocante al Arquitecto Director del Equipo*

*D/Dª.....con NIF....., con los siguientes datos a efectos de notificaciones*

*Domicilio*

*en.....CP.....*

*Calle/Plaza.....*

.....  
*Teléfono fijo.....Teléfono*

*móvil.....*

*Fax.....Correo electrónico.....*

Y para que así conste, a los efectos de participar en el citado concurso, firman la presente declaración todos los autores de la propuesta (del representante legal en caso de sociedades).

En , a de de 2017

Firmado:

### ANEXOIII.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIONES PARA CONTRATAR.

D/Dña.....DNI.....  
Con plena capacidad de obrar y en nombre propio/en representación de .....  
(empresa) ....., CIF.....  
con domicilio en .....

Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de  
....., D/Dª....., de  
fecha....., inscrita en el Registro Mercantil  
de....., al tomo....., folio.....  
Hoja nº..... inscripción..... Ostenta dicha representación, en calidad de  
.....de la citada empresa en virtud de escritura de ....., de  
fecha....., nº de protocolo....., otorgada ante el/la notario/a del  
Ilustre Colegio de....., D/Dª.....

#### DECLARO:

I.- Que ni la empresa que representa, ni ella misma ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se halla incurso/a en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el art. 60 del TRLCSP.

II.- Que asimismo cuenta con la habilitación empresarial o profesional que es exigible para la realización de la actividad objeto del concurso y que se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

II.- Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación del “Concurso de proyectos con intervención de jurado para la residencia de Pòrtol. Marratxí”

Tales son las manifestaciones hechas por el/la Sr/Sra....., de las que extendiendo la presente Acta, que leo al mismo, a su elección, la encuentra conforme y firma conmigo.

En , a de de 2016

Firmado:

De acuerdo con la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (Lopd), se informa a los participantes del concurso que sus datos de carácter personal que voluntariamente faciliten serán incluidos y tratados de forma confidencial en el fichero del concurso cuyo responsable es el Consorcio. Al participar en el concurso y cubrir la documentación correspondiente los participantes consienten expresamente que se pueda llevar a cabo el tratamiento de sus datos de carácter personal, asimismo, los participantes podrán ejercer en cualquier momento los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que reconoce la ley dirigiéndose por escrito a la secretaría de este Concurso